

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **643**

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - Mensaje Nº 08/97, Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 338 (de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial).

Entró en la Sesión

11/12/1997

Girado a la Comisión

Ley Sancionada 18/12/1997-Ley Nº 394 Dto Nº 018/98.

Nº:

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER EJECUTIVO
PROCESADO
ADMIS.
Nº 250
10-12-97
HORA: 13.55
FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
04.12.97
MESA DE ENTRADA
Nº 649 Hs. 17¹⁰ FIRMA: *[Signature]*

Mensaje No. 08



USHUAIA, -4 DIC. 1997

SR VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a efectos de elevar adjunto a la presente el proyecto de Ley modificatorio de los artículos 1110 y 1120 de la Ley Provincial 338, de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Motiva el presente proyecto la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en la misma para el Sector Público Provincial, el que por su complejidad y el grado de modificación al sistema vigente que establece la Ley, resulta de imposible ejecución en los plazos contemplados por la norma que nos ocupa.

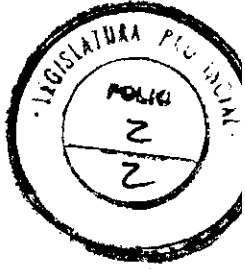
Sin otro particular, lo saluda muy atentamente

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn Marcelo Romero
S / D

MIGUEL ANGE CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A Sec. Legislatura -

[Signature]
04.12.97



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- ^{Suprimido} Modifícase el artículo 111º de la Ley Provincial N° 338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 111º.- La presente Ley tendrá principio de ejecución desde el ejercicio fiscal 1999 y para la elaboración del Presupuesto de dicho año."

ARTICULO 2º.- ^{Suprimido} Modifícase el artículo 112º de la Ley Provincial N° 338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 112º.- Derócase, a partir del 31 de diciembre de 1998, la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, salvo el artículo III del Capítulo II- Contrataciones-, y el Capítulo V- De la Gestión de los Bienes-."

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

[Handwritten initials]

MIGUEL ANGELO CASTRO
Gobernador
En el ejercicio del Poder Ejecutivo

[Handwritten initials]
12/11/97